

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. **0164-2012**

Guatemala, 16 de enero 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, son funciones del Ministro, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley; y velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que, la Ley del Organismo Ejecutivo establece que son dentro de otras, atribuciones del Ministro, desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponde a su ramo, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos; dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO

Que, no fueron prorrogados los contratos del personal que ocupaba el puesto de Director Departamental de Educación con cargo al renglón presupuestario 022, por esta emergencia se hace necesario designar temporalmente a otro servidor público de cada Dirección Departamental de Educación, para que desempeñe aquellas funciones propias del Director que resulten necesarias para no interrumpir los procesos administrativos.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en el Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;

ACUERDA:

Artículo 1. Designar de manera temporal a los servidores públicos que a continuación se detallan, para desempeñar aquellas funciones propias de los Directores Departamentales de Educación, que resulten necesarias para no interrumpir los procesos administrativos, así como todas aquellas que le sean delegadas por la autoridad nominadora del Ministerio de Educación, de acuerdo a la necesidad en el servicio:

No.	Departamento	Nombre del servidor público
1	Alta Verapaz	Alfonso Buc Choc
2	Baja Verapaz	Julio Roberto López García
3	Chimaltenango	Mirna Judith Guzmán del Valle

Guatemala, C. A.

4	Chiquimula	Ana María Cetino de Morales
5	El Progreso	Ada Georgina Paiz Constanza
6	Escuintla	María del Rosario Balcarcel de Avila
7	Guatemala Norte	German Alfonso Urrutia Mejía
8	Guatemala Occidente	Milvia Lucrecia Orellana y Orellana
9	Guatemala Oriente	Alvaro Enrique Ramírez Arriola
10	Guatemala Sur	Dinora Dardón Cardona
11	Huehuetenango	Humberto Alfonso Hurtado Castillo
12	Izabal	Otto Leonel Díaz Tecún
13	Jalapa	Ericka Noheli Duarte Orellana de Ramos
14	Jutiapa	Carlos Roberto Argueta Zúñiga
15	Petén	Gloria Llanira Catalán Puga
16	Quetzaltenango	Freddy Urbano del Valle Galicia
17	Quiché	Miguel Santos Hernández Zapeta
18	Retalhuleu	Leda Yanin Gutiérrez Reyes
19	Sacatepéquez	Zaida Xiomara Contreras Ortiz
20	San Marcos	Jenner Orlando Sandoval Díaz
21	Santa Rosa	Erick Estuardo Guzmán Juárez
22	Sololá	Olga Patricia Tuy Jiatz
23	Suchitepéquez	Rosly Zulema de León Cárdenas
24	Totonicapán	Apolonio Lorenzo Chamorro Ixcaquic
25	Zacapa	Carlos Rolando Guirola de la Rosa

Artículo 2. Delegar temporalmente en los servidores públicos designados en el presente Acuerdo, la facultad para suscribir los Contratos de Servicios Temporales de Personal, con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", para los niveles de educación preprimaria, primaria y media, tanto del ciclo básico como diversificado; asimismo para los niveles, modalidades, programas y proyectos de educación extraescolar: primaria acelerada, básicos con modalidad de alternancia y capacitación técnica para el desarrollo de habilidades productivas, sociales y culturales, basado en estudios técnicos de necesidades y estadísticas confiables.

Artículo 3. El presente acuerdo surte efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Cynthia Carolina del Águila Mendizábal
 CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL